

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 19 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 32 de la Ley ibídem manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*;

Que, el Art. 50 numeral segundo de la LOSNCP, establece que el procedimiento de cotización se utilizará en caso de la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 063 de fecha Santa Rosa, 09 de febrero del 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto bueno del Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero, quien Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria, para llevar el proyecto de MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de USD. 1'048,991.65 un millón cuarenta y ocho mil novecientos noventa y uno con 65/100 Dólares americanos, incluido IVA, en el que consta el programa OTROS SERVICIOS COMUNALES, con Denominación: MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CANTÓN SANTA ROSA; con Partida Nro. 361.75.05.01.01, con un valor de USD. 1'048,991.5 incluido IVA;

Que, mediante Certificación, de fecha 22 de febrero de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación del **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, consta en el PAC 2018 con la Partida Presupuestaria No. 361.75.05.01.01, con Denominación: MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CANTÓN SANTA ROSA; con Código CPC:

532900011 – OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con un valor de USD. 936,599.69 novecientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve con 69/100 Dólares Americanos, más IVA;

Que, mediante Resolución Nro. 046 ACSR-2018, de fecha Santa Rosa, a 22 de febrero de 2018; esta Autoridad resolvió: **PRIMERO.-** Designar la Comisión Técnica, quienes serán responsable de la Revisión y Análisis del Pliego para llevar a cabo el proceso de **Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018**, para la contratación del **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por un valor de USD. 936,599.69 novecientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve con 69/100 Dólares Americanos, más IVA; de conformidad al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone la Comisión Técnica estará Integrada de la siguiente manera: 1.- Ing. Luis Bonifáz Silva; Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa, quien la presidirá; 2.- Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos, Titular del Área Requirente; y, 3.- Ing. Maritza Salinas I., Profesional afin al objeto de la contratación. Los miembros de la Comisión Técnica, designarán al secretario (a) de la misma de fuera de su seno. **SEGUNDO.-** La comisión técnica designada, al amparo del Art. 18 del RGLOSNC, será encargada de: Dar respuesta a las preguntas y aclaraciones solicitadas por los proveedores del proceso, a través del Portal Institucional, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma, conforme lo dispone el Art. 31 de la LOSNCP y Art. 21 y 21 del RGLOSNC. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales establecidas en los pliegos USHAY de la presente contratación, de la (s) oferta (s) que se presentare (n) hasta el día y hora establecidos en el cronograma, y de ser el caso solicitar a través del portal la respectiva convalidación de errores de la (s) oferta (s) presentada (s), conforme lo dispone el Art. 23 del Reglamento General de la LOSNCP, y el Capítulo V de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha, 31 de agosto de 2016. Una vez convalidado los errores en caso de haberlos elaborará (n) un informe detallado con su criterio técnico acerca de la (s) oferta (s) presentada (s), conforme lo dispone la LOSNCP y su Reglamento General. **TERCERO.-** Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, y publíquese en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 28 de febrero de 2018; firmada por el Ing. Luis Bonifáz Silva; Presidente de la Comisión Técnica, y los Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C y, la Ing. Maritza Salinas Indacochea, miembros de la Comisión Técnica; y como Secretaria la Sra. Kristell Bustamante, Asistente de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal en la que consta como Punto de la Sesión: **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO (A) DE LA COMISIÓN TÉCNICA.-** El Presidente de la Comisión Técnica Ing. Luis Bonifáz Silva, manifiesta que se debe tratar este punto del orden del día, Designación del Secretario(a) de la Comisión Técnica, para lo cual sugiere sea el funcionario la Sra. Kristell Bustamante, Asistente de la Dirección de Planificación y Desarrollo Cantonal, el mismo que se encuentra presente, y puesta que fue la moción a consideración de los miembros de la comisión es aprobado por unanimidad, obteniéndose los siguientes resultados: Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, **A FAVOR**; Ing. Maritza Salinas Indacochea, **A FAVOR**; manifestando el Ing. Maritza Salinas Indacochea, que de esta manera se está cumpliendo con lo dispuesto en el Art 18. del Reglamento de la LOSNCP, el Presidente procede a posesionarlo legalmente, termina este punto y acto seguido dispone que al Secretario proceda a dar lectura al siguiente Punto del Orden del Día, **Análisis y Revisión del Pliego dentro del Procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018**, en la que por unanimidad **RESUELVE**: 1.- **RECOMENDAR** a la Máxima Autoridad la aprobación del Pliego USHAY y el inicio del proceso, mediante Resolución Motivada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento General de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018, para la contratación de la **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, cuyo monto referencial es USD. 936,599.69 novecientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve con 69/100 Dólares Americanos, más IVA y un plazo de trescientos sesenta y cinco días; por reunir con los

requerimientos Técnicos y Legales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y disposiciones concordantes emitidas por el SERCOP; y dicho proceso sea publicado a través del Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. 049 ACSR-2018, de fecha Santa Rosa, a 28 de febrero de 2018; esta Autoridad Resolvió: **PRIMERO.- APROBAR**, el pliego analizado y revisados por los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos. **SEGUNDO.- AUTORIZAR EL INICIO** del proceso de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al TÍTULO III.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES; CAPÍTULO II.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PLIEGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- de la “CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha, 31 de agosto de 2016. **TERCERO.-** Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para los fines de Ley, y publíquese en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha, 01 de marzo de 2018; se publicó en el portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, el inicio del proceso Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 936,599.69 novecientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve con 69/100 Dólares Americanos, valor no incluye IVA, en el cual se determinaron las condiciones técnicas que deben cumplir las ofertas;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción, con fecha, 16 de marzo del año dos mil dieciocho; a las 16H01 horas, habiendo transcurrido íntegramente la fecha máxima de entrega de ofertas establecida en el cronograma del Procedimiento de Cotización de Obras No. COTO-GADMSR-001-2018, para la contratación del MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, los Miembros de la Comisión Técnica designado por la Máxima Autoridad, conformada por el Ing. Luis Bonifáz Silva; Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa, como Presidente; Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos, Titular del Área Requirente y la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas, Delgado afín al objeto de la contratación y el Ing. Daniel Ramírez Villacís, en calidad de Jefe de Contratación Pública, proceden Declarar cerrada la fecha de presentación de ofertas dentro de este proceso dejándose constancia que se han presentado las siguientes ofertas:

1. **VICTOR ARTURO SALVATIERRA ZAMBRANO**, con RUC 0700064595001, presentado a las 10H25, del día 16 de marzo de 2018.

Que, con fecha 16 de marzo del año dos mil dieciocho, a las 16H30, la Comisión Técnica procedió a la Apertura de sobre de las Ofertas presentadas por los oferentes, el mismo que consiste en:

OFERENTE	VALOR	PLAZO	FOJAS	OBSERVACIONES
VICTOR ARTURO SALVATIERRA ZAMBRANO	\$ 934.340,6414	365	359	PRESENTA UNA CARPETA + 1 CD

Que, la Comisión Técnica, conformada por el Ing. Luis Bonifáz Silva; Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa, como Presidente; Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos, Titular del Área Requirente y la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas, Delgado afin al objeto de la contratación; mediante oficio No. 02-COTO-001GADMSR-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, presenta a la máxima Autoridad el Informe de Calificación de la Comisión Técnica; quienes hacen conocer lo siguiente: La Comisión Técnica de conformidad a lo establecido en el Pliego, **CONDICIONES PARTICULARES DE COTIZACION DE OBRAS**, Sección IV, **EVALUACION DE LAS OFERTAS**, numeral 4.1.9. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, que dice *“Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas”*, en tal razón procede a la calificación por puntaje la oferta que cumple con la integridad y requisitos mínimos establecidos en el pliego del presente proceso.

PARAMETRO	VALORACION	VÍCTOR ARTURO SALVATIERRA ZAMBRANO
		VALORACION
Experiencia general	10	10
Experiencia específica	15	15
Experiencia del personal Técnico	10	10
Oferta económica	50	50
MYPES y EPS	5	5
MYPES y EPS	10	10
TOTAL	100	100

Habilitar la oferta presentada por el oferente: **SR. VÍCTOR ARTURO SALVATIERRA ZAMBRANO**, por cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el pliego, **CONDICIONES PARTICULARES DE COTIZACION DE OBRAS**, Sección IV, **EVALUACION DE LAS OFERTAS**, numeral 4.1.1 Integridad de la oferta y numeral 4.1.10. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta. La Comisión técnica en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, luego de la revisión del proceso; y, calificación de la oferta habilitada, se recomienda al Señor Alcalde del cantón Santa Rosa, Ing. Clemente Bravo Riofrio, lo siguiente: En caso de ser aceptado el presente informe, sírvase disponer a la Unidad de Compras Públicas el ingreso al portal www.compraspublicas.gob.ec, la calificación obtenida por el participante habilitado: Sr. Víctor Arturo Salvatierra Zambrano. Sobre la base de los antecedentes expuestos, recomendamos a Ud. La **ADJUDICACIÓN** del procedimiento de Cotización COTO-GADMSR-001-2018 para la contratación del **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, al oferente **SR. VÍCTOR ARTURO SALVATIERRA ZAMBRANO**, cuyo monto de la oferta es \$ 934.340,6414 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUARO MIL TRECIENTOS CUARENTA, 6414/100000 DÓLARES AMERICANOS), con un plazo de ejecución del contrato de 365 días, por ser la oferta que cumple con los parámetros de calificación y de conformidad con lo previsto en el numeral 18 artículo 6 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, al haber obtenido 100 puntos en su calificación;

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Informe de Calificación y evaluación de la oferta Técnica del proceso de Cotización de Obras No. **COTO-GADMSR-001-2018**, para la contratación del **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, suscrito por los profesionales: Ing. Luis Bonifáz Silva; Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa, como Presidente; Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. G.C, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos, Titular del Área Requirente y la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas, Delgado afin al objeto de la contratación, miembros de la Comisión Técnica.

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato correspondiente al proceso de Cotización de Obras No. **COTO-GADMSR-001-2018**, para la contratación del **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, por ser la mejor oferta de mejor condiciones presentadas, establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a favor del **SR. VÍCTOR ARTURO SALVATIERRA ZAMBRANO**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) No. 0700064595001, por el valor de USD. 934.340,6414 novecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta, 6414/1000 Dólares Americanos, más el IVA; el mismo que se ejecutará en un plazo de 365 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, se otorgará un anticipo del 15% que se entregará una vez presentadas la Garantía de Buen Uso del Anticipo, Garantía de Fiel Cumplimiento y legalizado el contrato. Los pagos se realizarán mediante la presentación de planilla mensuales por los trabajos realizados a entera satisfacción de la entidad contratante y que cumplan las especificaciones técnicas previa aprobación del administrador del contrato y fiscalizador.

TERCERO.- Designar como Administrador del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP al Luis Bonifáz Silva; Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa.

CUARTO.- Disponer que el Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, proceda a la elaboración del contrato del **MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

QUINTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surte efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNCP.


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTÓN



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

